



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**83**

#### MORALZARZAL

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

En virtud del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación inicial y exposición pública de la revisión y modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes conceptos tributarios que se relacionan (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 287, página 190, de 1 de diciembre de 2010) sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2010, se eleva a definitivo, quedando redactados los artículos modificados de las siguientes ordenanzas fiscales:

#### RESUMEN DE ORDENANZAS FISCALES Y ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN

##### ORDENANZA DE GESTIÓN INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORALZARZAL

###### **Artículo 15. Calendario fiscal**

1. El período voluntario de pago de los tributos periódicos será el siguiente:

- a. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre.”

##### ORDENANZA FISCAL N.º 1

##### REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

###### **Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo**

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:.....0,40 %
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica .....0,30 %
  - Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares: 0,60%
  - Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 0,60%
  - Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje: 0,60%
  - Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales: 0,60%

###### **Artículo 10. Bonificaciones**

4. Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o equiparados, conforme a la legislación vigente, disfrutarán de una bonificación del 90% de la cuota del Impuesto, cuando concurren conjuntamente las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.



- Que dicha unidad familiar tenga ingresos anuales inferiores a 35.000,00 euros para familia numerosa de cinco miembros o simple, incrementándose esta cuantía en 6.000,00 euros por cada hijo a partir del cuarto hijo.
- Que el valor catastral del bien inmueble objeto de la bonificación no supere los 210.000,00 euros.

1. Una bonificación del 50% cuando concurran conjuntamente las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.
- Que dicha unidad familiar tenga ingresos anuales superiores a 35.001,00 euros e inferiores a 55.000,00 euros, incrementada dicha cuantía en 6.000,00 euros por cada hijo a partir del cuarto.
- Que el valor catastral del bien inmueble objeto de la bonificación no supere los 250.000,00 euros.
- Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid y estar incluidos en el padrón
- Las personas discapacitadas computarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de la Comunidad de Madrid, de protección a las familias numerosas.

**Artículo 13. Pago e ingreso del Impuesto**

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente será el establecido en el art. 15 de la Ordenanza de Gestión Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Moralzarzal y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

- a) Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos establecidos en el art. 65 de la Ley 58/2003 General Tributaria. Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

A tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se establecen tres tipos de recargo del periodo ejecutivo: recargo ejecutivo (5%, desde el vencimiento de la deuda hasta la notificación de la providencia de apremio). Recargo de apremio reducido (10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo previsto en el art. 62 de dicha Ley) y el recargo de apremio ordinario (20% a partir de la fecha anterior). Este último recargo es compatible con los intereses de demora.

ORDENANZA FISCAL N.º 3

**REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**Artículo 5.- Cuota o Tarifa**

Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del citado Real Decreto 2/2004, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASES DE VEHICULO	CUOTA EUROS
<b>F) OTROS VEHICULOS:</b>	
Ciclomotores.....	4,42
Motocicletas hasta 125 cc. .....	4,42
Motocicletas de mas de 125 hasta 250 cc. ....	7,57
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 cc. ....	15,15
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 cc...	30,29
Motocicletas de mas de 1.000 cc. ....	60,58
Motocicletas de motor eléctrico .....	4,42

En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del R.D. 2/2004, Regulador de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL N.º 22

#### **REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINAS, INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS**

##### **Artículo cuarto. Sujetos Pasivo**

###### **3. Preferencia en la utilización del servicio:**

En los casos en los que la demanda supere la oferta en alguna de las actividades, el orden de preferencia que se establece para acceder en la inscripción a las mismas, se define como el siguiente:

- 1º Empadronados.
- 2º No empadronado.

###### **5. Derechos y obligaciones de los usuarios Socios-as.**

Derechos:

- Disfrute de instalaciones, de forma gratuita en, gimnasio, colectivas, sauna, piscina de uso libre, boulder, y las actividades que designe la Concejalía de Deportes, previa petición en grupo o equipo y una vez autorizado por la Dirección del Polideportivo Municipal.
- Participación en las actividades programadas y escuelas deportivas, una vez satisfecha la cuota señalada en el artículo 5.
- Reducción en el precio de taquilla de los espectáculos que se celebren en las instalaciones deportivas y que sean de pago en un porcentaje definido por la Concejalía de Deportes, dependiendo las características del mismo.
- Aquellos socios que fueran vecinos empadronados en el municipio de Moralzarzal, tendrán derecho a una subvención correspondiente al importe de **21 euros**, por parte de la Concejalía de Deportes, en el momento de formalizar su matrícula como socio, así como en la matrícula de cualquier otra actividad de escuelas municipales.

###### **6. Derechos y obligaciones de los usuarios no Socios-as.**

Derechos:

- Al uso de las instalaciones deportivas, solicitándolo con anterioridad suficiente y siempre que no perjudique al resto de las actividades programadas.
- A participar en las actividades programadas y escuelas deportivas.
- Aquellos usuarios que fueran **vecinos empadronados** en el municipio de Moralzarzal, tendrán derecho a una subvención de **21 euros**, por parte de la Concejalía de Deportes, en el momento de formalizar su matrícula como usuario, así como en la matrícula de cualquier otra actividad de escuelas municipales.

##### **Artículo quinto. Bases Cuotas y Tarifas**

###### **I. ESCUELAS DEPORTIVAS INFANTILES**

CONCEPTO	PERIODO	CUOTA	MATRÍCULA UNITARIA
1.- MODALIDAD ESCUELA A	BIMESTRAL	23,00	21
2.- MODALIDAD ESCUELA B	BIMESTRAL	31,00	21
3.- MODALIDAD ARTES MARCIALES	BIMESTRAL	46,80	21
4.- MODALIDAD RAQUETA	BIMESTRAL	62,40	21
5.- MODALIDAD RAQUETA 1 DÍA/SEMANA	BIMESTRAL	32,00	21
6.- MODALIDAD RAQUETA VERANO	QUINCENAL	62,40	-

\*Modalidad A: Atletismo, Baloncesto, Badminton, Futbol sala, Predeporte, Psicomotricidad, Voleibol, Balonmano, Tenis de mesa



CONCEPTO	PERIODO	CUOTA	MATRICULA UNITARIA
Modalidad B: Fútbol, G Rítmica, Patinaje, Hockey, Escalada, Patinaje			
Modalidad Artes Marciales: Judo, Karate, Aikido, Taekwondo			
Modalidad Raqueta: Tenis, Padel			

**IV. USO INSTALACIONES.**

CONCEPTO	PERIODO	CUOTA
1.- CAMPO FUTBOL HIERBA	2 HORAS	78,00
3.- CAMPO FUTBOL 7 HIERBA	HORA	37,44
4.- CAMPO FUTBOL 7 HIERBA INFANTIL	HORA	18,75
5.- BONO CAMPO FUTBOL HIERBA 10 USOS	10 USOS	625,00
6.- BONO CAMPO FUTBOL 7	10 USOS	290,00
7.- PISTA PABELLON	HORA	47,00
8.- PISTA PABELLON 1/3	HORA	15,60
9.- BONO PABELLON	10 USOS	400,00
10.- BONO PISTA PABELLON 1/3	10 USOS	150,00
11.- PISTA TATAMI	HORA	20,00
12.- PISTA ATLETISMO	HORA	12,50
13.- USO INSTALACION BASICA	HORA / SESION	4,20
14.- USO INSTALACION BASICA CON LUZ	HORA / SESION	8,40
15.- USO LUZ EN CAMPOS DE FUTBOL * se sumara al uso de instalación.	HORA	13
16.- USO LUZ EN CAMPOS DE FUTBOL 7 * se sumara al uso de instalación.	HORA	7
17.- USO LUZ EN PISTA ATLETISMO * se sumara al uso de instalación.	HORA	7
18.- BONO DE 10 SESIONES USO INSTALACION	10 USOS	37,00
19.- BONO DE 20 SESIONES USO INSTALACION	20 USOS	62,00
20.- USO INSTALACION BASICA INFANTIL/MAS DE 65 AÑOS	HORA / SESION	2,50
21.- BONO INFANTIL/ MAS DE 65 AÑOS 10 USOS	10 USOS	20,00
22.- BONO INFANTIL MAS DE 65 AÑOS 20 USOS	20 USOS	36,00
23.- USO DE INSTALACION BASICA MAYORES DE 65 AÑOS Y MINUSVALIDOS 33% (Piscina, Horario 12 h a 16 h. Gimnasio, Horario 12 h a 18h.)	HORA / SESION	1,50
24.- BONO DE 10 BAÑOS MAYORES DE 65 AÑOS Y MINUSVALIDOS 33% (Piscina, Horario 12 h a 16 h. Gimnasio, Horario 12 h a 18 h.)	10 USOS	12,00
25.- BONO DE 20 BAÑOS MAYORES DE 65 AÑOS Y MINUSVALIDOS 33% (Piscina, Horario 12 h a 16 h. Gimnasio, Horario 12 h a 18 h.)	10 USOS	21,00

\*Se considera uso de instalación Básica la práctica deportiva dentro de las instalaciones de: Tenis, Padel, Frontón, Pelota, Piscina, Boulder, Sauna, Rocódromo, Gimnasio, Atletismo, Patinaje, etc.

**Artículo sexto . Normas de Gestión**

2. Cobros de las cuotas o tarifas: Los usuarios de los servicios o usos deportivos deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los plazos señalados en las normas generales, por adelantado, conforme a las siguientes normas:

2.1.- En relación con los supuestos señalados en los apartados IV y VI del artículo quinto, el pago se efectuará por los interesados, en el momento de la reserva de la instalación, siempre antes de su uso, contra recibo, que expedirá el encargado de la recaudación.

2.2.- En relación con los supuestos señalados en los apartados I, II, III, V, VII y VIII del artículo quinto, el pago se hará mediante domiciliación bancaria en el momento de la inscripción. En los siguientes pagos el Ayuntamiento de Moralzarzal podrá obligar a que los usuarios

domicilien el pago de las cuotas para un mejor control y gestión de las clases. El pago de las actividades indicados anteriormente podrán ser agrupados en varios meses para favorecer el control y gestión de las clases.

3.- En aquellas actividades en las que se prevea un exceso de demanda sobre las plazas ofertadas, el Ayuntamiento de Moralzarzal podrá acordar el cobro de una cantidad en concepto de reserva de plaza, la cual se descontará en el pago de la primera cuota. Esta reserva, salvo comunicación expresa, tendrá un importe similar a la matrícula. Para las inscripciones de escuelas en periodo preferente, las bajas que se realicen dentro de plazo marcado y antes de iniciarse el curso de la actividad, se les cobrará la tasa de matrícula en concepto de gastos administrativos.

...  
6. La baja de una actividad, a los efectos económicos solo surtirá efectos desde el día siguiente a la comunicación de la misma por el usuario a la administración. Dicha comunicación deberá efectuarse mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común. Por la administración se facilitará al interesado modelo normalizado.

6.1.- En el caso de baja se tendrá que notificar por escrito, 3 días ANTES de la finalización: del mes (actividad mensual), del segundo mes (actividad bimestral) o de los quince días (actividades quincenales), a partir del cual quiere causar baja, de lo contrario se cobrará la cuota sin posibilidad de devolución.

Para todas las escuelas con modalidad de reserva previa se estipula:

Para poder anular esta inscripción será imprescindible que se produzca comunicación efectiva, mediante presentación en impreso normalizado, en los registros municipales o a través de Carpeta del Ciudadano, en el siguiente plazo: tres días antes del primer día del mes en que comience la actividad en la que se haya inscrito. Una vez transcurrido el plazo señalado, la cuota correspondiente al primer recibo de la temporada, será cargada en la cuenta declarada por el usuario, no procediendo la devolución en ningún caso. En cualquier caso los usuarios tienen la obligación de comunicar la baja de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

6.2.- En el caso de enfermedad o lesión que imposibilite la participación en la actividad se procederá a la devolución del importe abonado de forma proporcional, previo acuerdo de órgano competente a la vista de los informes que consten en el expediente que acrediten la lesión o enfermedad, tomando como referencia la fecha de comunicación por parte del usuario. Teniendo el usuario la obligación de informar y justificar a la Concejalía de Deportes los motivos médicos antes de 15 días. En caso de baja por enfermedad temporal la Concejalía de Deportes no garantiza la reserva de plaza para el usuario en la actividad correspondiente.

Lo que se hace público, para conocimiento y efectos oportunos, haciendo saber que contra el presente acuerdo definitivo, de conformidad con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los legítimamente interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Moralzarzal, a 13 de enero de 2011.—El alcalde-presidente, José María Moreno Martín.

(03/1.987/11)